



## RAMA JUDICIAL

AUTO

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

REF:

<b>Proceso</b>	VERBAL
<b>Demandante</b>	MARGARITA ARANGO MEDINA
<b>Demandados</b>	JOSE RODOLFO ARANGO Y OTRO.
<b>Radicado</b>	05001400301020190069601 [3110]
<b>Procedencia</b>	JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
<b>Instancia</b>	SEGUNDA
<b>Providencia</b>	<b>Auto de trámite</b>
<b>Decisión.</b>	PRORROGA DEL TÉRMINO PARA DECIDIR LA INSTANCIA.

De acuerdo con lo previsto en el inciso quinto del artículo 121 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO excepcionalmente el juez puede prorrogar el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso, por lo que de conformidad con dicha norma procede este despacho a decretar la prórroga del término de duración de la segunda instancia en el proceso de la referencia, por el término allí indicado dada la carga laboral que en materia ordinaria y constitucional se soporta en este momento, no solo por éste sino por la mayoría de los despachos judiciales del país, lo que es hecho notorio y, por consiguiente, de público conocimiento.

NOTIFÍQUESE

El juez,



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 165  
Medellín, a/m/d: 2021-10-01

*Mónica Arboleda Zapata*

Notificadora.